



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Uno de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

INFORMATIVO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080-2025-MPC

Cusco, once de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 033-2025-MPC-GDHS-SGPAVL-DPVL de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por la jefe de la División del Programa de Vaso de leche; el Informe N° 062-2025-MPC-GDHS-SGPAVL, emitido por la Sub Gerencia de Programas Alimentarios y Vaso de Leche; el Informe N° 62-2025-GDHS/MPC de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano y Social; Informe N° 259-2025-OGAJ/MPC de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 40-GM/MPC-2025 de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por la Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Art. I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico y la justicia social;

Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las resoluciones de alcaldía, aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; y en relación a las atribuciones del alcalde, el Artículo 20°, establece que una de las atribuciones del alcalde es: 6.- Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 74.1 del Artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que la titularidad y el ejercicio de competencias asignadas a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 31782, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa, señala textualmente lo siguiente: ARTICULO 2.- De la Organización del Programa del Vaso de Leche.- 2.1 En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde (...) El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo;

Que, con Informe N° 033-2025-MPC-GDHS-SGPAVL-DPVL de fecha 24 de febrero de 2025, la Jefe de la División del Programa de Vaso de leche, solicita a la Subgerencia de Programas Alimentarios y Vaso de Leche, que: (...) a través de su despacho, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, requiera al





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

despacho de Alcaldía que mediante Resolución de Alcaldía se delegue facultades al Gerente de Desarrollo Humano y Social u otro profesional como representante del Señor Alcalde ante el Comité de Administración del PVL (...);

Que, mediante el Informe N° 062-2025-MPC-GDHS-SGPAVL, la Sub Gerencia de Programas Alimentarios y Vaso de Leche, remite el informe anterior al Gerente de Desarrollo Humano y Social y señala: "(...) es necesario conformar el Comité de Administración del programa Vaso de Leche - periodo 2025-2026 para dar cumplimiento a la Ley y para toma de decisiones conforme a sus competencias. (...);

Que, mediante el Informe N° 62-2025-GDHS/MPC de fecha 25 de febrero de 2025, el Gerente de Desarrollo Humano y Social, solicita delegación de facultades para la conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, señalando: "(...) En este contexto solicito por intermedio de su despacho que el señor Alcalde delegue las funciones de presidente del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche al Gerente de Desarrollo Humano y Social Lic. Gary Atayupanqui Aybar. (...)"

Que, mediante Informe N° 259-2025-OGAJ/MPC de fecha 06 de marzo de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, habiendo realizado el análisis correspondiente, OPINA:

- Resulta legalmente VIABLE, señalar que, el Titular de la entidad puede delegar, en funcionario municipal, la presidencia del comité de administración del Programa de vaso de Leche.
- Resulta legalmente VIABLE, señalar que, es PROCEDENTE la delegación de facultades del Titular de la entidad, en favor del Gerente de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, respecto del cargo de presidente del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, conforme a lo regulado en la norma del Artículo 2° de la Ley N° 31782, Ley que modifica la Ley N° 27470, LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, PARA PRECISAR EL PROCEDIMIENTO DEL BENEFICIO DE DICHO PROGRAMA;
- Resulta legalmente VIABLE, señalar que, la delegación de facultades se debe realizar mediante Resolución de Alcaldía, conforme a lo regulado en la norma del Artículo 2° de la Ley N° 31782, Ley que modifica la Ley N° 27470, LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, PARA PRECISAR EL PROCEDIMIENTO DEL BENEFICIO DE DICHO PROGRAMA.

Que, con Informe N° 40-GM/MPC-2025 de fecha 06 de marzo de 2025, la Gerente Municipal en relación a la delegación de funciones del presidente del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche señala: "(...) resulta procedente delegar las facultades del Titular en favor del Gerente de Desarrollo Humano y Social, en el marco del Artículo 2° de la Ley N° 31782, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche (...).

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del Artículo 20°, los Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR facultades del Titular de la entidad, al **GERENTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL**, respecto del cargo de **PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE**, conforme a lo estipulado en el Artículo 2° de la Ley N° 31782, Ley que modifica la Ley N° 27470, LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, PARA PRECISAR EL PROCEDIMIENTO DEL BENEFICIO DE DICHO PROGRAMA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINAR que las funciones del **PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE**, estarán establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche que será aprobado por dicho Comité, conforme señala el tercer párrafo del Artículo 2° de la Ley N° 31782.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al funcionario mencionado en el Artículo Primero, para su conocimiento y fines correspondientes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Dño de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática, publique la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

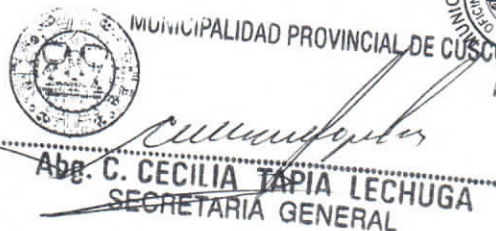
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO



LUIS BELTRAN PANTOYA CAYO
ALCALDE

MPC/CCTL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO



Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

